		CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT 800107701-8 -		CODIGO: FO-GD-22
				VERSIÓN: 01
PROCESO		GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 28-09-2015
FORMATO		NOTIFICACIONES		PÁGINA 1 DE 1

NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB OFICINA JURÍDICA

Hoy, Martes Diciembre Veinte (20) de dos mil diecisiete (2017), la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente **AVISO POR PÁGINA WEB**, a la señora **HILDA BEATRIZ VARGAS GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **23.275.394**, quien fue vinculada al proceso de Responsabilidad Fiscal No. **010-2017** en condición de **PRESUNTA RESPONSABLE** y a quien se pretende notificar con éste Aviso, sobre el contenido de **"Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal de 04/12/2017"** sobre el cual No procede Ningún Recurso, de conformidad a lo estipulado en el numeral Tercero de la citada providencia.

Finalmente, se advierte que **"Ésta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de la Cartelera de ésta Entidad"**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se adjunta copia íntegra de la providencia, contenida en Dieciséis (16) folios.


JENY ISABEL PEDRAZA
Técnico Administrativo
Oficina Jurídica

CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA

Radicado Salida : OJ-140-1985

Fecha : mié, 20 dic 2017 16:01

Origen : OFICINA JURIDICA

Destino : **HILDA BEATRIZ VARGAS**

No. Folios : 17



El presente **AVISO**, se notifica en la página web de la Contraloría Municipal de Tunja, <http://contraloriatunja.gov.co/>, link: Notificaciones Oficina Jurídica – Notificaciones – Avisos y, se deja constancia que la misma será publicada en la cartelera de la Contraloría Municipal de Tunja, por el término de cinco (5) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA <i>Nit. 800.107.701-8</i>		CÓDIGO:	FO-RF-05
			VERSION:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 1 DE 1	

**AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. 010-2017**

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE TUNJA
PRESUNTOS RESPONSABLES	<p>VÍCTOR ARMANDO RAMÍREZ GUTIÉRREZ Cédula de ciudadanía 7.161.336 Secretario Jurídico de la Alcaldía de Tunja 11/01/2002 a 14/08/2002</p> <p>OMAR DANIEL GONZÁLEZ LÓPEZ Cédula de ciudadanía 19.401.230 Secretario Jurídico de la Alcaldía de Tunja 15/08/2002 a 03/03/2003</p> <p>MARÍA RESURRECCIÓN PABÓN ACEVEDO Cédula de ciudadanía 40.022.967 Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 03/03/2003 a 31/03/2003</p> <p>LIGIA ISABEL ÁVILA VERA Cédula de ciudadanía 23.753.228 Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 07/04/2003 a 31/12/2003</p> <p>MARTHA LUCÍA SUAREZ MORALES Cédula de ciudadanía 51.657.917 Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 01/04/2004 a 17/01/2005</p> <p>MARÍA ANTONIETA REY GUALDRON Cédula de ciudadanía 63.515.716 Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 18/01/2005 a 18/01/2006</p> <p>JOSÉ VIRGILIO JIMÉNEZ GUERRERO Cédula de ciudadanía 79.691.506 Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 19/01/2006 a 30/07/2006</p> <p>RODRIGO TADEO FLECHAS RAMIREZ Cédula de ciudadanía 6.774.689 Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 01/08/2006 a 13/05/2007</p> <p>MARIA ESTHER GARCIA JIMENEZ Cédula de ciudadanía 40.012.732 Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 14/05/2007 a 31/12/2007</p> <p>CARLOS ARTURO BENITEZ CASTELBLANCO Cédula de ciudadanía 6.769.403 Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 15/01/2008 a 28/10/2010</p> <p>CARMENZA SOSA DE ARAQUE Cédula de ciudadanía 40.013.402 Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 28/10/2010 a 01/12/2010</p> <p>MARIA FERNANDA SALDOVAL BORDA Cédula de ciudadanía 52.962.089 Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 02/12/2010 a 25/12/2011</p>


	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
			VERSIÓN:	01
	PROCESO:	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO:	AUTO	PÁGINA 2 DE 2	

	<p>ELINA ULLOA SAENZ Cédula de ciudadanía 33.368.965 Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 05/01/2012 a 15/02/2012; 17/07/2012 a 14/08/2012</p> <p>AMANDA VILLAMIL ECHEVERRIA Cédula de ciudadanía 30.204.527 Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 12/02/2012 a 16/00/2012; 28/08/2012 a 01/01/2013; 17/09/2013 a 31/12/2015</p> <p>LEONARDO SANDOVAL FONSECA Cédula de ciudadanía 6.767.364 Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 02/01/2013 a 16/09/2013</p> <p>ANDREA YANETH BAEZ SORA Cédula de ciudadanía 40.047.534 Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 14/01/2016 y hasta la fecha está vigente en el cargo</p> <p>HILDA BEATRIZ VARGAS Tesorera General 2002 - 2003</p>
ORIGEN	COMPULSA COPIAS PROVENIENTES DEL JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
FECHA DE REMISIÓN DEL FORMATO DE HALLAZGO O QUEJA	27 DE MAYO DE 2016
FECHA DEL HECHO GENERADOR DEL DAÑO	11 DE NOVIEMBRE DE 2001 A 7 DE JULIO DE 2016
ESTIMACIÓN DEL PRESUNTO DETRIMENTO	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$280.540.578)

Tunja, cuatro (04) de diciembre de 2017

I. COMPETENCIA DE LA FUNCIONARIA DE CONOCIMIENTO

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja, en ejercicio de la competencia establecida en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, el Acuerdo Municipal No. 025 de 2011 y la Resolución No. 185 de 2013 proferida por la Contraloría Municipal de Tunja, procede a dictar **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 010-2017**, por las presuntas irregularidades de carácter fiscal provenientes en la posible mora injustificada en el pago de una conciliación entre un particular la Alcaldía de Tunja, celebrada ante el Tribunal Administrativo de Boyacá y aprobada por la misma instancia judicial.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
			VERSION:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
FORMATO	AUTO		PÁGINA 3 DE 3	

II. ANTECEDENTES

Mediante Oficio OJ-140-512 de 27 de mayo de 2016, la Secretaria del Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Tunja, remite copia del auto de 12 de mayo de 2016, con el fin de que se realice el estudio que en derecho corresponde frente a la causación de un posible detrimento patrimonial con ocasión al proceso ejecutivo 150002331000200200695 00 donde el demandante es el señor Oscar Vicente Barreto Baquero y demandando el Municipio de Tunja (fls. 1 a 138).

Mediante memorial de 29 de abril de 2016, el apoderado del Municipio de Tunja allegó actualización de la liquidación del crédito con corte a 31 de enero de 2016, dando como resultado un total de capital e intereses de \$146.504.799.72 y la suma de \$14.650.480.00 por concepto de costas, dinero que fue consignado por el Municipio de Tunja; por lo que solicita al Despacho Judicial en mención, dar por terminado el proceso y ordenar su archivo por pago total de la obligación en los términos del artículo 461 de C.G.P.


En el auto de 21 de abril de 2016, se requirió por tercera y última vez al Municipio de Tunja para que no solo allegara la liquidación del crédito adeudado y de las costas debidas a ese mes sino que constituyera el título judicial respectivo en la cuenta del Banco Agrario de Colombia a nombre de tal Juzgado a efectos de lograr la terminación del proceso por pago total de la obligación siguiendo los parámetros consagrados en el artículo 461 del C.G.P.

Advierte el Despacho Judicial que en la liquidación de la actualización del crédito que allegó la entidad demanda a efectos de solicitar la terminación del proceso por pago de la obligación no realiza los cálculos respectivos a la fecha de presentación de la solicitud, ni menos aún acredita la consignación de capital y costas adeudada a dicha fecha argumentando que los abonos realizados a enero del año 2016 dan por saldada la deuda, desconociendo los supuestos normativos referenciados en el artículo 461 del C.G.P, y generando un presunto daño patrimonial.

En razón de lo anterior, esta Oficina a través de auto de 7 de junio de la presente anualidad, decreta la indagación preliminar 002-2017, con el fin de determinar los hechos materia de discusión.

MATERIAL PROBATORIO

- Oficio OJ-140-512 de 27 de mayo de 2016, por medio del cual el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Tunja remite copia del proceso ejecutivo con radicación No. 2002-0695, para que la Contraloría Municipal de Tunja investigue un posible detrimento patrimonial (fl. 1).
- Auto de 12 de mayo de 2016, por medio del cual el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Tunja ingresa el informe al Despacho con informe secretarial poniendo el conocimiento un memorial (fls. 2 y 3).
- Copia de la demanda, demandante señor Oscar Vicente Barreto Baquero y demandado el Municipio de Tunja (fls. 4 a 7).
- Copia de la decisión del Consejo de Estado al Recurso de Apelación interpuesto por el ejecutante contra el auto proferido el 26 de junio de 2002 por el Tribunal Administrativo de Boyacá (fls. 8 a 17).
- Auto de 3 de febrero de 2005 proferido por el Tribunal Administrativo de Boyacá por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución (fls. 18 a 24).
- Copia de la liquidación de los intereses moratorios presentada por la Alcaldía de Tunja (fls. 25 a 32).
- Copia de la decisión del Tribunal Administrativo de Boyacá en la cual se ordena liquidar el crédito de 05 de agosto de 2005 (fls. 33 a 38).

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
			VERSION:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 4 DE 4	

- Copia del auto por medio del cual el Tribunal Administrativo de Boyacá resuelve las objeciones presentadas por el ejecutante a la liquidación del crédito de 21 de febrero de 2007 (fls. 39 a 43).
- Copia del auto por el cual el Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Tunja se pronuncia sobre la liquidación del crédito al tenor de lo señalado en el numeral 3ro del artículo 521 del C.P.C., modificado por el Decreto 2282 de 1989 (fls. 44 a 55).
- Copia del auto por el cual el Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Tunja dispone a fijar como agencias en derecho la suma de \$9.043.383 de 2008, de 04 de febrero de 2009 (fls. 56 y 57).
- Copia del auto en el que el Tribunal Administrativo de Boyacá resuelve el Recurso de Apelación contra la providencia de 04 de febrero de 2009, proferida por el Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Tunja (fls. 58 a 61).
- Copia de la sentencia proferida por el Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Tunja de 27 de abril de 2011 (fls. 62 a 86).
- Copia de la decisión del Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Tunja frente al Recursos de Reposición interpuesto por el Ejecutante (fls. 87 a 91).
- Copia de liquidación de crédito de 07 de julio de 2011 (fls. 92 a 97).
- Copia de la decisión del Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Tunja frente a la liquidación del crédito presentado (fls. 98 a 106).
- Auto por medio del cual el Tribunal Administrativo de Boyacá concede el Recurso de Apelación de 18 de octubre de 2013 (fls. 107 a 114).
- Liquidación de crédito de 05 de junio de 2015 (fls. 115 a 120).
- Auto que pone en conocimiento del Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Tunja que venció traslado de la actualización de crédito (fls. 121 a 126).
- Auto por el cual el Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Tunja informa que venció traslado de objeción de liquidación de costas para proveer de conformidad de 9 de diciembre de 2015 (fls. 127 a 132).
- Copia de actualización de crédito de 15 de abril de 2016 (fls. 133 a 138).
- Oficio OJ-140-816 por medio del cual la Juez Edith Milena Rátiva García remite información respecto del proceso ejecutivo 2002- 0695 de 30 de junio de 2017 (fl. 142).
- Oficio OJ-140-1584, en el cual el Tesorero General informa bajo que comprobantes de egreso se efectuó pago de los gastos de la obligación pecuniaria adeudada (fls. 158 a 160).
- Oficio de 29 de enero de 2016, en el cual la Secretaría de Contratación, Licitación y Suministros remite a la Secretaría de Hacienda las órdenes de pago 20160001 y 20160002 (fl.161).
- Oficio de 27 de enero de 2016, por medio del cual se solicita la remisión de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal dentro del pago de la obligación pecuniaria adeudada por el Municipio de Tunja (fls. 162 a 179).
- Auto por medio del cual el Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Tunja, informa que se venció el traslado de objeción de liquidación de costas para proveer de conformidad (fls. 180 a 184).
- Auto por medio del cual se pone en conocimiento por el Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Tunja que venció traslado de la actualización de la liquidación de crédito (fls. 185 a 189).
- Auto de requerimiento realizado por segunda vez a la Alcaldía de Tunja para cancelar el valor de la obligación pecuniaria adeudada (fl. 190).
- Auto por medio del cual el Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Tunja pone en conocimiento que la Alcaldía de Tunja no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del auto del 9 de diciembre de 2015 (fl. 191).
- Oficio de ejecución presupuestal, expedido por la Alcaldía de Tunja (fl. 192).
- Oficio OJ-140-1651 de 16 de octubre de 2017, por medio del cual la Alcaldía Mayor de Tunja, remite las pólizas con sus anexos para las vigencias 2007 a 2016, las cuales amparan conductas reprochadas y reposan en el Archivo de Almacén General, de igual forma informa

800

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-RF-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSION:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 5 DE 5	

que las correspondientes a las vigencias de 2002 a 2006 existen en el archivo central del Municipio de Tunja (fls. 195 a 281).

-Oficio OJ-140-1624 de 10 de noviembre de 2017, en el cual la Secretaría de Hacienda informa cual era el valor del cual disponía el Ente Territorial para el pago de sentencias judiciales y/o conciliaciones, discriminando si los mismos fueron gastados y especificar el proceso (fl. 282).

-CD de Sentencias y Conciliaciones (fl. 283).

-Oficio OJ-140-1723 de 20 de noviembre de 2017, en el que la Secretaría Administrativa del Municipio de Tunja, remite y certifica nombre, cédula de ciudadanía, última dirección registrada en la historia laboral, del personal que fungió como Secretario de Despacho de las Secretarías de Hacienda y Jurídica vigencias 2002 a 2016 (fls. 285 y 286).

-Oficio OJ-140-1731 de 22 de noviembre de 2017, en el cual la Secretaria Jurídica de la Alcaldía Municipal de Tunja responde la información solicitada en el Oficio OJ-140-1582 de 20 de octubre de 2017 (fls. 287 a 289).

- Copia de la demanda, demandante señor Oscar Vicente Barret Baquero y demandado el Municipio de Tunja (fls. 290 a 295).

-Copia de la diligencia de Audiencia de Conciliación y de la Providencia Aprobatoria a la misma (fls. 296 a 329).

- Copia de la demanda, demandante señor Oscar Vicente Barret Baquero y demandado el Municipio de Tunja (fls. 330 a 334).

-Copia de la decisión del Consejo de Estado al Recurso de Apelación interpuesto por el ejecutante contra el auto proferido el 26 de junio de 2002 por el Tribunal Administrativo de Boyacá (fls. 335 a 345).

-Oficio de 19 de abril de 2014 en donde se relacionan por parte de la Alcaldía Mayor de Tunja los pagos realizados por CODETER LTDA (fls. 356 y 347).

-Copia de certificado de disponibilidad presupuestal No. 772 de 28 de junio de 2004 (fls. 352 a 353).

-Orden de pago realizada por la Alcaldía Mayor de Tunja al señor Oscar Vicente Barreto Baquero de 08 de septiembre de 2004 (fls. 364 a 366).

-Copia de solicitud de terminación del proceso por pago, realizada por la Alcaldía Mayor de Tunja (fls. 367 a 369).

-Auto de 3 de febrero de 2005 proferido por el Tribunal Administrativo de Boyacá por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución (fls. 371 a 377).

- Auto de 3 de febrero de 2005 proferido por el Tribunal Administrativo de Boyacá por medio del cual se resuelven las peticiones de las partes contenidas en los memoriales de decreto de medidas cautelares, entrega de títulos de depósitos judiciales, solicitud de terminación del proceso por pago (fls. 378 a 381).

-Decreto y Embargo de vehículo por parte de la secretaria de tránsito y transporte (fl. 382).

- Decreto y Embargo y retención de dineros por parte del Banco Bogotá (fls. 383 a 384).

- Decreto y Embargo y retención de dineros por parte del Banco Davivienda (fl. 385).

- Decreto y Embargo y retención de dineros por parte del Banco Superior (fl.386).

- Decreto y Embargo y retención de dineros por parte del Banco Occidente (fl.387).

-Oficios en los cuales se comunica que el decreto de embargos debe ser cancelado, por cuanto la providencia no se encuentra ejecutoriada y contra la misma se interpuso el Recurso de Apelación (fls. 388 a 397).

-Recurso de Apelación interpuesto contra la providencia del 3 de febrero de 2005 (fls. 394 y 395).


-Recurso de Apelación interpuesto contra la providencia del 3 de febrero de 2005 (fls. 399 y 400).

-Recurso de Apelación interpuesto contra la providencia del 3 de febrero de 2005 (fls. 403 y 404).

-Copia de Certificado de Disponibilidad de febrero 21 de 2005 (fls. 406 a 407).


-Copia de Índice de precios al consumidor 1990 a 2005 (fls. 414 y 415).

-Copia de la ley 80 de 1993- liquidación (fls. 416 y 417).


	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
			VERSION:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
FORMATO	AUTO	PÁGINA 6 DE 6		

- Copia de liquidación de intereses moratorios (fl. 418).
- Orden de pago de 08 de septiembre de 2004 (fls. 421 y 422).
- Copia de liquidación del crédito presentada por la Alcaldía Mayor de Tunja (fls. 423 a 428 y 431 a 435).
- Copia de disponibilidad presupuestal de abril 11 de 2005 (fl. 430).
- Auto por medio del cual el Tribunal Administrativo de Boyacá estudia el recurso de apelación presentado (fls. 436 a 445)
- Copia del auto por medio del cual el Tribunal Administrativo de Boyacá pone en conocimiento que el auto que resolvió el recurso de apelación se encuentra debidamente ejecutoriado, se encuentra sin resolver la liquidación del crédito y que la parte ejecutada presentó memorial contentivo de liquidación del crédito (fls. 446 a 451).
- Oficio de 21 de julio de 2005 por medio del cual se objeta la liquidación efectuada por la parte ejecutante (fls. 452 a 457 464 a 466).
- Auto de 03 de agosto de 2005 por medio del cual el Tribunal Administrativo de Boyacá poniendo en conocimiento que la parte ejecutante fórmula objeciones a la liquidación del crédito (fls. 458 a 463).
- Copia del Recurso de Apelación interpuesto contra la providencia del 03 de agosto de 2005 (fls. 467 a 475).
- Auto por medio del cual pone en conocimiento el Tribunal Administrativo de Boyacá que se renunció al Recurso de Reposición interpuesto y se interpuso el de Apelación (fls. 476 a 478).
- Copia de la remisión de la relación de pago realizado a Oscar Vicente Barrero Baquero y la firma CODETER (fls. 479 a 481).
- Copia del auto por medio del cual el Tribunal Administrativo de Boyacá resuelve las objeciones presentadas por el ejecutante a la liquidación del crédito de 21 de febrero de 2007 (fls. 482 a 486).
- Auto de 30 de octubre de 2007 por medio del cual el Tribunal Administrativo de Boyacá se abstiene de resolver el recurso de súplica y en subsidio apelación (fls. 487 a 498).
- Copia del auto por el cual el Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Tunja se pronuncia sobre la liquidación del crédito al tenor de lo señalado en el numeral 3ro del artículo 521 del C.P.C., modificado por el decreto 2282 de 1989 (fls. 449 a 510).
- Copia de solicitud de revocación el auto recurrido en el cual se liquidó la liquidación (fls. 511 a 514).
- Copia del auto de 18 de febrero de 2009, en el cual el Tribunal Administrativo de Boyacá resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el auto de 01 de septiembre de 2008 por la apoderada del Municipio de Tunja (fls. 515 a 519).
- Oficio de 10 de julio de 2009 en el cual se remite certificado de tradición de vehículo embargado (fls. 518 a 519).
- Solicitud de desembargo del vehículo de placas OQF 171 de 24 de julio de 2009 (fl. 520).
- Auto de 13 de octubre de 2009 por medio del cual el Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá resolvió negar la objeción presentada frente a la liquidación de costas por parte del ejecutante (fls. 521 a 525).
- Auto de 12 de abril de 2010, en el cual el Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá decide el Recurso de Apelación (fls. 526 a 537).
- Oficio de 20 de abril de 2010 por medio del cual se interpone Recurso de Súplica (fls. 538 a 542).
- Copia de la diligencia de Audiencia de Conciliación y de la Providencia Aprobatoria a la misma (fls. 543 a 558).
- Auto de 21 de julio de 2010, en el cual se decide el recurso de súplica interpuesto por la parte demandada (fls. 559 a 560).
- Copia de la sentencia dentro de la acción ejecutiva, interpuesta por el señor Oscar Vicente Barreto contra el Municipio de Tunja (fls. 561 a 575).
- Copia de la decisión del Recurso de Reposición interpuesto por la parte ejecutante (fls. 576 a 584).
- Copia de liquidación de crédito de 07 de julio de 2011 (fls. 585 a 598).

807

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CODIGO:	FO-RF-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSION:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 7 DE 7	

- Oficio de 14 de julio de 2011, por medio del cual se objeta la liquidación de crédito (fls. 599 a 605).
- Auto de 27 de julio de 2011, en el que se decide lo pertinente respecto a la liquidación del crédito y la objeción presentada (fls. 606 a 614).
- Copia del Recurso de Apelación interpuesto contra la providencia de 27 de julio de 2011 con el fin de que sea modificada la liquidación de crédito (fls. 615 a 625).
- Copia del auto de 17 de julio de 2012, en el que se avoca conocimiento en primera instancia dentro del proceso de acción de nulidad y restablecimiento del derecho (fl. 620).
- Copia de la citación a audiencia de conciliación (fl. 627).
- Respuesta a solicitud de información del embargo del vehículo de placas OQF-171 (fls. 528 y 529).
- Copia de solicitud de aplazamiento de audiencia de conciliación y fijación de nueva fecha de 19 de abril de 2013 (fl. 630).
- Auto que conoce el Recurso de Apelación contra el auto proferido el 27 de julio de 2011 (fls. 631 a 638 y 641 a 649).
- Copia de la citación a nueva audiencia de conciliación (fls. 639 y 640).
- Copia de respuesta, en el que se informa el estado del proceso (fl. 650 a 652).
- Copia de la ficha técnica de la ponencia que va a ser presentada al Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial del Municipio de Tunja (fls. 653 a 655).
- Acta de audiencia de conciliación realizada de 28 de agosto de 2014).
- Auto de 27 de julio de 2011, en el que se decide lo pertinente respecto a la liquidación del crédito y la objeción presentada (fls. 659 a 667).
- Auto que conoce el Recurso de Apelación contra el auto proferido el 27 de julio de 2011 (fls. 668 a 678).
- Copia de citación a audiencia de 16 de julio de 2014 (fl. 679).
- Copia del acta de audiencia de 28 de agosto de 2014 (fls. 680 y 694).
- Requerimiento para allegar la liquidación del crédito de 5 de mayo de 2015 (fls. 695 y 696).
- Copia de la liquidación del crédito de 05 de junio de 2015 (fls. 697 a 702).
- Auto de 21 de septiembre de 2015, en el cual se corre traslado de la liquidación de crédito presentada (fls 703 a 708).
- Auto de 21 de septiembre de 2015 en el cual se pone en conocimiento que venció el traslado de actualización de crédito (fls. 709 a 714).
- Auto de 9 de diciembre de 2015 en el cual se pone en conocimiento que venció el traslado de actualización de objeción (fls. 715 a 719 y 724 a 730 y 799 a 800).
- Auto de requerimiento realizado por segunda vez a la Alcaldía de Tunja para cancelar el valor de la obligación pecuniaria adeudada (fl. 720 y 752).
- Auto por medio del cual el Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Tunja pone en conocimiento que la Alcaldía de Tunja no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del auto del 9 de diciembre de 2015 (fl. 721 753).
- Auto de Reconocimiento de Personería Jurídica de 21 de abril de 2016 (fls. 722 y 724).
- Copia del Registro Presupuestal de 01 de junio de 2016 (fls. 731 a 732).
- Ficha Técnica de Ponencia de 25 de enero de 2016 (fls. 733 a 736).
- Requerimiento del Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Tunja para que cancele la obligación pecuniaria a favor del ejecutante (fl. 738).
- Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal (fls. 739 a 746).
- Oficio de 14 de junio de 2016, en el cual se manifiesta estar de acuerdo con la liquidación presentada por la entidad ejecutada (fl. 746).
- Auto de 21 de septiembre de 2015 en el cual se pone en conocimiento que venció el traslado de actualización de crédito (fls. 747 a 751).
- Auto de requerimiento realizado por tercera y última vez a la Alcaldía de Tunja y esta vez con la constitución del título judicial (fls. 755, 758 y 759).
- Actualización de crédito de 15 de abril de 2016 (fls. 756 y 757).
- Actualización del crédito de 29 de abril de 2016 (fls 760 y 761).

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
			VERSION:	. 01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 8 DE 8	

- Copia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal (fls 762 a 768 y 778 a 798).
- Copia de los comprobantes de pago con su respectiva consignación a nombre del señor Barreto Baquero Oscar Vicente (fls. 769 a 772).
- Auto de 9 de diciembre de 2015 en el cual se pone en conocimiento que venció el traslado de objeción (fls. 799 a 806).
- Auto de 21 de septiembre de 2015 por medio de la cual se pone en conocimiento que venció el traslado de actualización de la liquidación de crédito (fls. 807 a 811).
- Auto de requerimiento realizado por segunda vez a la Alcaldía de Tunja para cancelar el valor de la obligación pecuniaria adeudada (fl. 812).
- Auto en el que se pone en conocimiento que el Municipio de Tunja no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto de 9 de diciembre de 2015 (fl. 813).
- Copia de la Resolución No. 0177 de 03 de junio de 2016 por medio de la cual se reconoce y paga la actualización del crédito ordenado mediante sentencia de septiembre de 2015 y 9 de diciembre de 2015 (fls. 528 a 818).
- Copia de la Ficha Técnica de la Ponencia de 04 de noviembre de 2016 (fls. 819 a 823 y 827 a 832).
- Copia de Oficio de 14 de diciembre de 2016 por medio del cual se aporta dirección de las señoras Martha Lucia Suarez Morales e Hilda Beatriz Vargas Gómez (fl. 828).
- Oficio OJ-140-1788 de 30 de noviembre de 2017, por medio del cual se certifica las fechas de ingreso y retiro de quienes fungieron como Secretarios de Despacho de las Secretarías de Hacienda y Jurídica durante las vigencias 2002 a 2016 (fls. 841 y 842).
- Oficio OJ-140-1792 de 01 de diciembre de 2017, en el cual se informa el procedimiento que se implementa desde el año 2002 a 2016 para el pago de sentencias judiciales y/o conciliaciones y a la vez que procedimiento administrativo se efectuó con ocasión al pago de del proceso ejecutivo 120002331000200200695 00 demandante Romulo Tobo Uscategui y demandado el Municipio de Tunja (fls. 843 a 847).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 1º de la Ley 610 de 2000, define el Proceso de Responsabilidad Fiscal como *"el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta causen por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa un daño al patrimonio del Estado"*.

A su vez, la Corte Constitucional en sentencia SU 620 de 1996, M.P. Antonio Barrera Carbonell, señala que el proceso de Responsabilidad Fiscal es *"el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las contralorías con el fin de determinar la responsabilidad que le corresponde a los servidores públicos y a los particulares por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos"*.

Es por ello que el control fiscal tiene como finalidad *"la protección del patrimonio público y la transparencia y moralidad de todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos y la eficiencia y eficacia de la Administración en el cumplimiento de los fines del Estado"* (Corte Constitucional, Sentencia C-623 de 1999, M.P. Carlos Gaviria Díaz).

El artículo 6º de la Ley 610 de 2000, define el **Daño Patrimonial al Estado** como **"lesión del patrimonio público**, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente,

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
			VERSION:	01
	PROCESO:	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO:	AUTO	PÁGINA 9 DE 9	

inequitativa e inoportuna, **que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado**, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzca directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio públicos” (Se resaltó fuera del texto).

Por su parte, el artículo 3º ibídem, consagra que la gestión fiscal es el *“conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, **gasto, inversión** y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas **en orden a cumplir los fines esenciales del Estado**, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”* (Resaltado fuera del texto)

De otro lado, el artículo 40 de la Ley en mención establece: *“Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno”*.


En el caso materia de debate, y a la luz del material probatorio que se tiene, en especial el allegado con el traslado de auditoría, podemos afirmar que existe indicios sobre la ocurrencia de un detrimento patrimonial ocasionado al Estado - Alcaldía de Tunja, así como los posibles autores, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, se dará apertura al presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, y se entrará a determinar los elementos constitutivos de la responsabilidad consagrados en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, como son i) el daño patrimonial al Estado, ii) la conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, y iii) el nexo causal entre los dos elementos anteriores.

IV. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

La entidad estatal afectada por los hechos objeto de investigación es el municipio de Tunja, identificado con el NIT No. 891.800.846-1.

Se establecen como presuntos responsables a los señores:

PRESUNTOS RESPONSABLES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO Y PERIODO
VÍCTOR ARMANDO RAMÍREZ GUTIÉRREZ	7.161.336	Secretario Jurídico de la Alcaldía de Tunja 11/01/2002 a 14/08/2002
OMAR DANIEL GONZALEZ LÓPEZ	19.401.230	Secretario Jurídico de la Alcaldía de Tunja 15/08/2002 a 03/03/2003
MARÍA RESURRECCIÓN PABÓN ACEVEDO	40.022.967	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 03/03/2003 a 31/03/2003

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
			VERSION:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
FORMATO	AUTO	PÁGINA 10 DE 10		


LIGIA ISABEL AVILA VERA	23.753.228	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 07/04/2003 a 31/12/2003
MARTHA LUCÍA SUAREZ MORALES	51.657.917	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 01/01/2004 a 17/01/2005
MARÍA ANTONIETA REY GUALDRON	63.515.716	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 18/01/2005 a 18/01/2006
JOSE VIRGILIO JIMÉNEZ GUERRERO	79.691.506	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 19/01/2006 a 30/07/2006
RODRIGO TADEO FLECHAS RAMIREZ	6.774.689	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 01/08/2006 a 13/05/2007
MARIA ESTHER GARCIA JIMENEZ	40.012.732	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 14/05/2007 a 31/12/2007
CARLOS ARTURO BENITEZ CASTELBLANCO	6.769.403	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 15/01/2008 a 28/10/2010
CARMENZA SOSA DE ARAQUE	40.013.402	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 28/10/2010 a 01/12/2010
MARIA FERNANDA SALDOVAL BORDA	52.962.089	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 02/12/2010 a 25/12/2011
ELINA ULLOA SAENZ	33.368.965	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 05/01/2012 a 15/02/2012; 17/07/2012 a 14/08/2012
AMANDA ECHEVERRIA VILLAMIL	30.204.527	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 12/02/2012 a 16/00/2012; 28/08/2012 a 01/01/2013; 17/09/2013 a 31/12/2015
LEONARDO SANDOVAL FONSECA	6.767.364	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 02/01/2013 a 16/09/2013
ANDREA YANETH BAEZ SORA	40.047.534	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 14/01/2016 y hasta la fecha está vigente en el cargo
HILDA BEATRIZ VARGAS		Tesorera General 2002-2003

V. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

El artículo 6° de la Ley 610 de 2000, dispone:

“se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión al patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías (...).”

Para el caso sub examine, el presunto daño patrimonial ocasionado al Estado – Municipio de Tunja se configura en la lesión, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, ocasionado a los recursos públicos, producido por una gestión fiscal presuntamente antieconómica, ineficaz e ineficiente, por las presuntas irregularidades de carácter fiscal provenientes en la posible mora injustificada en el pago de una conciliación entre un particular la Alcaldía de Tunja, celebrada ante el Tribunal Administrativo de Boyacá y aprobada por la misma instancia

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CODIGO:	FO-RF-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSION:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 11 DE 11	

judicial, generando un posible detrimento por un valor que asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$280.540.578)

VI. VINCULACIÓN DEL GARANTE

El artículo 44 de la Ley 610 de 2000, que establece la vinculación del garante, "Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. (...)".


Ahora, teniendo en cuenta que con la pruebas arrimadas al expediente no se ha allegado copia de las pólizas que amparen conductas reprochables fiscalmente de los presuntos responsables en el proceso de la referencia, se advierte que una vez se cuente con las mismas se procederá a realizar la respectiva vinculación, en calidad de tercero civilmente responsable, dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, la suscrita funcionaria de conocimiento:

VII. RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento y abrir Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 010-2017, en contra de los siguientes presuntos responsables:

PRESUNTOS RESPONSABLES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO Y PERIODO
VICTOR ARMANDO RAMÍREZ GUTIÉRREZ	7.161.336	Secretario Jurídico de la Alcaldía de Tunja 11/01/2002 a 14/08/2002
OMAR DANIEL GONZÁLEZ LÓPEZ	19.401.230	Secretario Jurídico de la Alcaldía de Tunja 15/08/2002 a 03/03/2003
MARÍA RESURRECCIÓN PABÓN ACEVEDO	40.022.967	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 03/03/2003 a 31/03/2003
LIGIA ISABEL ÁVILA VERA	23.753.228	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 07/04/2003 a 31/12/2003
MARTHA LUCIA SUAREZ MORALES	51.657.917	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 07/04/2003 a 17/01/2005
MARÍA ANTONIETA REY GUALDRON	63.515.716	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 18/01/2005 a 18/01/2006
JOSÉ VIRGILIO JIMÉNEZ GUERRERO	79.691.506	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 19/01/2006 a 30/07/2006
RODRIGO TADEO FLECHAS RAMIREZ	6.774.689	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 01/08/2006 a 13/05/2007
MARIA ESTHER GARCIA JIMENEZ	40.012.732	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 14/05/2007 a 31/12/2007
CARLOS ARTURO BENITEZ CASTELBLANCO	6.769.403	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 15/01/2008 a 28/10/2010
CARMENZA SOSA DE ARAQUE	40.013.402	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 28/10/2010 a 01/12/2010
MARIA FERNANDA SALDOVAL	52.962.089	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-RF-05
	Nít. 800.107.701-8		VERSION:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 12 DE 12	

BORDA		Tunja 02/12/2010 a 25/12/2011
ELINA ULLOA SAENZ	33.368.965	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 05/01/2012 a 15/02/2012; 17/07/2012 a 14/08/2012
AMANDA VILLAMIL ECHEVERRIA	30.204.527	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 12/02/2012 a 16/00/2012; 28/08/2012 a 01/01/2013; 17/09/2013 a 31/12/2015
LEONARDO SANDOVAL FONSECA	6.767.364	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 02/01/2013 a 16/09/2013
ANDREA YANETH BAEZ SORA	40.047.534	Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja 14/01/2016 y hasta la fecha está vigente en el cargo
HILDA BEATRIZ VARGAS		Tesorera General 2002-2003

SEGUNDO: Determinar hasta este instante procesal como presunto detrimento la suma DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$280.540.578).

TERCERO: Por Secretaría de esta Oficina, notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno. En caso de no ser posible su notificación personal, notificar por aviso en los términos y condiciones establecidas en los artículos 67 y 69 la Ley 1437 de 2011, Código Administrativo y de los Contencioso Administrativo.


CUARTO: Una vez notificado el Auto de Apertura, por Secretaría llamar a rendir versión libre y espontánea a los presuntos responsables enunciados en el artículo primero de la parte resolutive de esta decisión.

QUINTO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas de conformidad con el numeral 6 del Artículo 41 de la 610 de 2000:

DOCUMENTALES:

Por Secretaría de esta Dependencia solicitar a:


1. La Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Tunja, para que con destino al proceso de la referencia dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, informe que actuaciones administrativas fueron realizadas o elevadas ante su Despacho por las personas que a continuación se mencionan y ostentaron la calidad de secretarios jurídicos en el Ente Territorial, con ocasión del pago de i) la conciliación celebrada el 6 de abril de 2001 entre el municipio de Tunja y el señor Oscar Vicente Barreto Baquero ante la Procuraduría Judicial 46 y debidamente aprobada por el Tribunal Administrativo de Boyacá el 26 de septiembre de 2001, y/o ii) el proceso ejecutivo 2002-00695 promovido por el particular en mención ante el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Tunja; información que se remitirá a través del cuadro que a continuación se dispone:

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-RF-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSION:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 13 DE 13	

ITEM	SECRETARIO JURIDICO DEL ENTE TERRITORIAL	ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PARA PAGO DE CONCILIACIÓN	ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PARA PAGO DE PROCESO EJECUTIVO	OBSERVACIONES
1	VÍCTOR ARMANDO RAMÍREZ GUTIÉRREZ	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	
2	OMAR DANIEL GONZÁLEZ LÓPEZ	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	
3	MARÍA RESURRECCIÓN PABÓN ACEVEDO	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	
4	LIGIA ISABEL ÁVILA VERA	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	
5	MARTHA LUCÍA SUAREZ MORALES	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	
6	MARÍA ANTONIETA REY GUALDRON	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	
7	JOSÉ VIRGILIO JIMÉNEZ GUERRERO	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	
8	RODRIGO TADEO FLECHAS RAMÍREZ	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	
9	MARÍA ESTHER GARCÍA JIMÉNEZ	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	
10	CARLOS ARTURO BENITEZ CASTELBLANCO	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	
11	CARMENZA SOSA DE ARAQUE	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	
12	MARÍA FERNANDA SALDOVAL BORDA	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	
13	ELINA ULLOA SAENZ	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	
14	AMANDA VILLAMIL ECHEVERRÍA	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	
15	LEONARDO SANDOVAL FONSECA	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	
16	ANDREA YANETH BÁEZ SORA	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	TIPO DE ACTUACIÓN: DE FECHA:	

NOTA: En caso de no existir ninguna actuación, informar tal circunstancia en la columna denominada "OBSERVACIONES".


2. La Tesorería General de la Alcaldía de Tunja, para que con destino al proceso de la referencia dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, informe si las personas que a continuación se mencionan y ostentaron la calidad de secretarios jurídicos en el Ente Territorial solicitaron DISPONIBILIDAD y REGISTRO PRESUPUESTAL con

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
			VERSIÓN:	01
	PROCESO:	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
FORMATO:	AUTO		PÁGINA 14 DE 14	

ocasión del PAGO de i) la conciliación celebrada el 6 de abril de 2001 entre el municipio de Tunja y el señor Oscar Vicente Barreto Baquero ante la Procuraduría Judicial 46 y debidamente aprobada por el Tribunal Administrativo de Boyacá el 26 de septiembre de 2001, y/o ii) el proceso ejecutivo 2002-00695 promovido por el particular en mención ante el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Tunja; información que se remitirá a través del cuadro que a continuación se dispone:

ITEM	SECRETARIO JURÍDICO DEL ENTE TERRITORIAL	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL PARA PAGO DE CONCILIACIÓN	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL PROCESO EJECUTIVO	OBSERVACIONES
1	VÍCTOR ARMANDO RAMÍREZ GUTIÉRREZ	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA:	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	
2	OMAR DANIEL GONZÁLEZ LÓPEZ	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA:	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	
3	MARÍA RESURRECCIÓN PABÓN ACEVEDO	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	
4	LIGIA ISABEL ÁVILA VERA	TIPO DE ACTUACIÓN: FECHA	TIPO DE ACTUACIÓN: FECHA	
5	MARTHA LUCÍA SUAREZ MORALES	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	
6	MARÍA ANTONIETA REY GUALDRON	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	
7	JOSÉ VIRGILIO JIMÉNEZ GUERRERO	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	
8	RODRIGO TADEO FLECHAS RAMÍREZ	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	
9	MARÍA ESTHER GARCÍA JIMÉNEZ	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	
10	CARLOS ARTURO BENITEZ CASTELBLANCO	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	
11	CARMENZA SOSA DE ARAQUE	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	
12	MARÍA FERNANDA SALDOVAL BORDA	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	

000

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
			VERSIÓN:	01
	PROCESO:	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO:	AUTO	PÁGINA 15 DE 15	

13	ELINA ULLOA SAENZ	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	
14	AMANDA VILLAMIL ECHEVERRÍA	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	
15	LEONARDO SANDOVAL FONSECA	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	
16	ANDREA YANETH BÁEZ SORA	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	TIPO DE ACTUACIÓN: VALOR SOLICITADO: FECHA	

NOTA: En caso de no existir ninguna actuación, informar tal circunstancia en la columna denominada "OBSERVACIONES".

3. El Almacén General de la Alcaldía de Tunja, para que con destino al proceso de la referencia dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, CERTIFIQUE si en el periodo comprendido entre el año 2001 al 2006, existieron pólizas adquiridas por el Ente Territorial que ampararan conductas reprochadas fiscalmente y las cuales amparen los servidores públicos que ostentaron el cargo de SECRETARIO JURÍDICO de la Alcaldía de Tunja. En caso de que la respuesta sea afirmativa, indique el número de la póliza, la cuantía asegurada, y la respectiva vigencia.

4. La Secretaría Administrativa de la Alcaldía de Tunja, para que con destino al proceso de la referencia dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, remita los siguiente:


a. Informe el nombre, cédula, y última dirección registrada en la hoja de vida de las personas que ostentaron el cargo de Secretario Jurídico del Ente Territorial para los siguientes periodos:

- 11 de noviembre de 2001 a 10 de enero de 2002.
- 1 de enero de 2003 a 6 de abril de 2003
- Aclarar el periodo de la señora AMANDA VILLAMIL ECHEVERRI

b. Copia del manual de funciones del cargo de SECRETARIO JURÍDICO vigentes para los años 2001 a 2016.

5. La Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Tunja, para que con destino al proceso de la referencia dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el nombre, tipo de vinculación, cédula, número de tarjeta profesional y última dirección registrada en la hoja de vida de los profesionales del derecho que representaron al Ente Territorial dentro de i) la conciliación celebrada el 6 de abril de 2001 entre el municipio de Tunja y el señor Oscar Vicente Barreto Baquero ante la Procuraduría Judicial 46 y debidamente aprobada por el Tribunal Administrativo de Boyacá el 26 de septiembre de 2001, y/o ii) el proceso ejecutivo 2002-00695 promovido por el particular en mención ante el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Tunja.

6. Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
			VERSION:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
FORMATO	AUTO	PÁGINA 16 DE 16		

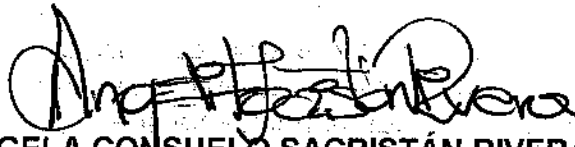
Transporte Departamental y Municipal y Cámara de Comercio, DIAN, CIFIN, según sea el caso, de los vinculados en calidad de presuntos responsables en este proceso.

Las pruebas anteriormente descritas deberán ser cumplidas por la Secretaría de este Despacho, Dependencia que deberá advertir de la urgencia e importancia de su trámite y las consecuencias de carácter disciplinario en el evento de omitir o retardar su trámite (numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 CUD).

SEXO: Tener con el valor legal que les corresponde, las pruebas allegadas de manera legal y oportuna, en el traslado fiscal que obran en los folios 1 a 138 y las aportadas en la etapa de indagación preliminar.

SÉPTIMO: Comunicar al Alcalde del municipio de Tunja esta decisión, en su calidad de entidad afectada, sobre la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA CONSUELO SACRISTÁN RIVERA
 Jefe de la Oficina Jurídica
 Contraloría Municipal de Tunja